

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO  
POLICIA NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 048-2023-OCS-ISUPOL**

**CONSIDERANDO:**

**Constitución de la República del Ecuador**

**Que, el artículo 26.-** La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**Que, el artículo 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que, el artículo 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que, el artículo 350.-** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.;

**Que, el artículo 351.-** El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

**Que, el artículo 353.-** El sistema de educación superior se regirá por:

1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.
2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.

**Que, el artículo 385 y 386.** El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales tiene como principal objetivo promover una serie de acciones y actividades en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía. Entre sus finalidades se encuentran: Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos., Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, aumenten la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan al logro del buen vivir. El sistema involucrará a diversas instituciones y actores, tanto del ámbito estatal como del sector privado, académico y de la sociedad civil. El Estado, a través del organismo competente, coordinará este sistema, estableciendo objetivos y políticas de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y con la participación activa de los actores involucrados.

**Que, el artículo 387.** Al tratar de las responsabilidades del Estado, en sus numerales enuncia: “1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigación de acuerdo con la Ley”.

### **Sobre la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)**

**Qué, el artículo 6.-** Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y

- literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
  - e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;
  - f) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;
  - g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
  - h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; y,
  - i) Ejercer libremente el derecho de asociación

**Que, el artículo 6.1** prescribe: “Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo con las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

**Que, el artículo 8,** literales a), e), f), e i) determinan que la educación superior tendrá los siguientes fines: “Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas: (...) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo: (...) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; (...) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”;

**Que, el artículo 13.-** Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;
- c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;

- d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;
- e) Evaluar y acreditar a las instituciones del Sistema de Educación Superior, sus programas y carreras, y garantizar independencia y ética en el proceso;
- f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable;
- g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo;
- h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución;
- i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema;
- j) Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades;
- k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;
- l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad;
- m) Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica;
- n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal;
- o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación;
- p) Implementar políticas y programas institucionales con el fin de erradicar cualquier forma de violencia;
- q) Crear programas de prevención orientados a identificar las diferentes formas de violencia (institucional, sexual, psicológica, física, simbólica, patrimonial- económica, emocional);
- r) Capacitar a la comunidad universitaria en temas de violencia escolar, sexual, y de género; y,
- s) Establecer mecanismos de denuncia y ulterior reparación en caso de hechos probados. Estos mecanismos podrán ser implementados contra cualquier integrante de la comunidad universitaria.

**Que, el artículo 14.-** Instituciones de Educación Superior. - Son instituciones del Sistema de Educación Superior:

- a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley;
- b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y,

- c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley.

Los institutos y conservatorios superiores podrán tener la condición de superior universitario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior acreditará o cualificará a los institutos para que puedan ofertar posgrados técnicos tecnológico

**Que, el artículo 18,** señala: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación”;

**Que, el artículo 36.-** Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.

**Que, el artículo 93,** explicita: “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”; y ciudadanos.

**Que, el artículo 107,** señala: “Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articulará su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”

## Sobre el Reglamento de Régimen Académico

**Que, el artículo 3.-** Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable;
- b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;
- c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;
- d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y,
- e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales.

**Que, el artículo 4.-** Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

- a) Docencia. - La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.

El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes.

La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

- b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los

conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.

- c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.

**Que, el artículo 29.-** La investigación institucional. - Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación.

**Que, el artículo 30.-** Niveles de investigación institucional. - Las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles:

- a) Investigación formativa; e
- b) Investigación de carácter académico-científico.

**Que, el artículo 31.-** Investigación formativa.- La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.

Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos.

Las IES deberán planificar, acompañar y evaluar acciones que aseguren la formación del estudiante en y para la investigación; la investigación como estrategia general de aprendizaje; y, la investigación-acción del currículo, en sus diferentes componentes, por parte del personal académico. Las IES determinarán el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en sus carreras y/o programas.

**Que, el artículo 32.-** Investigación formativa en el tercer nivel. - La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística.

En lo referente a la formación técnica – tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio con relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística.

Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo.

**Que, el artículo 34.-** Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos.



Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales.

Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes.

La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación.

La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica.

### **Sobre el Reglamento General a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.**

**Que, el artículo 20**, de la educación superior continua y cualificaciones profesionales, señala que “De conformidad con las características de cada IES, se podrán incorporar, en su portafolio de educación continua, cursos en materia de emprendimiento e innovación para la transferencia de conocimientos que permitan mejorar las condiciones de vida, el crecimiento económico y la equidad social. El contenido de estos cursos estará enfocado en el desarrollo de destrezas y habilidades que les permitan a los estudiantes y profesores de la institución, emprender iniciativas por cuenta propia, así como metodologías ágiles de creatividad, innovación y gestión de proyectos, las cuales podrán ser ofertadas como parte de su catálogo de capacitación”

**Que, el artículo 21**, de los proyectos educativos para el emprendimiento, señala que "De los proyectos educativos de emprendimiento: Los proyectos educativos de emprendimiento, por su esencia de aprendizaje, no están sujetos a permisos de funcionamiento, ni podrán ser comercializados por terceras personas que no sean estudiantes, sin perjuicio del deber de inscripción ante el Servicio de Rentas internas y el respectivo cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias, en caso de que la ejecución del proyecto implique la realización de actividades económicas”

**Que**, mediante **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, del día jueves 21 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior las

**LÍNEAS Y SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, representan las temáticas prioritarias que se han establecido para abordar las necesidades y requerimientos de la sociedad, tomando en cuenta las características y los campos de acción de las distintas disciplinas y áreas académicas del instituto.

**Que**, mediante el **ACTA No. 032-2023-OCS-ISUPOL**, del día jueves 21 de diciembre de 2023, una vez tratado el orden del día en el pleno del Órgano Colegiado Superior; **RESUELVE: APROBAR** por unanimidad las **LÍNEAS Y SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para su aplicación y ejecución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

**RESUELVE:**

**EXPEDIR: LAS LÍNEAS Y SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**

**Fundamentación**

Las líneas de investigación se trazan en correspondencia con las políticas establecidas por la República del Ecuador y que aparecen refrendadas en la Constitución de la República en los Art. 387, 385, 386, 388, 322, 402, 22, 28 y 350, Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Policía Nacional en su Acuerdo Ministerial No. 0080, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana Y orden Público Art. 59, 60, 66, 67, 68, 69, 82, 91 y el Plan Nacional de Plan de Creación de Oportunidades en los Ejes 2 y 3 con los Objetivos 7 y 9,10 respectivamente. Deben sustentarse además en las disposiciones de la Ley Orgánica de la Educación Superior Art. 8, 24, 35, 115, 146, los Ejes Estratégicos de la SENESCYT con los Objetivos 2 y 3, el Reglamento del Régimen Académico Art. 3, 4, 37 y 49, el Estatuto Art. 6, 43

y 45, el Plan de Desarrollo Institucional (PEDI) en el enunciado 3.2.3 y el Modelo Educativo Art. 7.3.

Siguiendo estos postulados el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional ha definido las líneas y sublíneas de investigación.

Estas líneas representan las temáticas prioritarias que se han establecido para abordar las necesidades y requerimientos de la sociedad, tomando en cuenta las características y los campos de acción de las distintas disciplinas y áreas académicas del instituto.

Para orientar aún más la investigación, la institución se ha dividido en cuatro líneas principales que sirven como base para organizar las subdivisiones correspondientes a cada carrera.

Estas líneas son:

• **Líneas de investigación Institucionales:**

- Prevención
- Investigación
- Inteligencia
- Educación, Desarrollo e Identidad

• **Sublíneas de investigación:**

- Gestión Preventiva y Operativa
- Servicio a la Comunidad, Control y Evaluación Policial
- Investigación de la Infracción
- Inteligencia Antidelincuencial
- Contrainteligencia
- Investigación histórica
- Cultura de paz y no violencia

Las líneas generales de investigación del instituto se enmarcan esencialmente en los subsistemas de la Policía Nacional y los objetivos del Plan Nacional de Creación de Oportunidades:

La Policía Nacional del Ecuador, se estructura y organiza a nivel nacional a través de los subsistemas de prevención, investigación e inteligencia antidelincuencial, los cuales forman parte del Sistema de Seguridad Pública del Estado, dando cumplimiento a la Misión Institucional de “Atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”, por lo cual es fundamental que las líneas de investigación estén ancladas a los subsistemas de la Policía Nacional.

1. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.
2. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.
3. Garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y seguridad del Estado.

En consonancia con lo mencionado previamente, las sublíneas se derivan de las líneas principales y se desglosan en función de las carreras de la siguiente manera:

## **Línea 1**

### **Dominio Académico: Prevención**

#### **Gestión Preventiva y Operativa**

#### **Descripción**

Esta línea trata la organización de procedimientos de control del orden público y protección interna; vigilancia y patrullaje; intervención en operaciones policiales; el apoyo en el control de organizaciones de vigilancia y seguridad privada; el control del porte y tenencia de armas; las causas y efectos de la discriminación de la violencia contra las personas, especialmente de género, familiar y la que se genera dentro del núcleo familiar policial.

#### **Objetivo**

Aportar con estudios al mejoramiento de problemas concretos en la aplicación de procesos y procedimientos en el ámbito de la seguridad integral, proponiendo soluciones efectivas y prácticas a los conflictos generados en la sociedad.

## Línea 2

### Dominio Académico: Prevención

#### Servicio a la Comunidad, Control y Evaluación Policial

##### Descripción

Esta línea aborda dos ejes: el primero, en el ámbito de la acción comunitaria, en este sentido, la seguridad se investiga como una ciencia integral, donde es necesario el compromiso y participación de todos los ciudadanos para la construcción de una cultura de convivencia pacífica. Elementos de carácter preventivo, proactivo y educativo son fundamentales para la elaboración de un nuevo paradigma de análisis de la seguridad. El segundo, por otra parte, detalla que para una efectiva acción comunitaria es indispensable la supervisión, control, sanción y evaluación de la conducta policial que garantice una adecuada prestación de servicios y desempeño ético del personal policial.

##### Objetivos

- Desarrollar estudios que examinen las causas y efectos de los problemas surgidos de las múltiples relaciones entre individuos como componentes de un conglomerado social y generar propuestas de nuevos mecanismos, procedimientos y servicios en el ámbito de la seguridad integral que propicien relaciones de respeto a la diferencia y diversidad, a la no discriminación, a vivir en un ambiente digno y de convivencia pacífica.
- Analizar las causas y efectos de las faltas disciplinarias en que incurre el personal policial para generar acciones preventivas y correctivas en todos los niveles de gestión.

## Línea 3

### Dominio Académico: Investigación

#### Investigación de la Infracción

##### Descripción

Esta línea se centra en las actividades de investigación operativa de la infracción, reúne o asegura los elementos de convicción, protege a las víctimas e inocentes, evita la fuga u ocultamiento de los sospechosos y la consumación de la infracción, así también considera la investigación técnica y científica de la infracción a través del registro, análisis y control de la información inherente a la información biométrica y balística.

## **Objetivo**

Profundizar el estudio de las bases teórico-prácticas del fenómeno criminológico-delictivo y sus efectos dentro de la sociedad, generando conocimientos que permitan desarrollar metodologías adecuadas que mejoren los procesos de investigación y enseñanza-aprendizaje.

### **Línea 4**

#### **Dominio Académico: Inteligencia**

##### **Inteligencia Antidelincuencial**

## **Descripción**

Esta línea aborda la búsqueda, obtención, sistematización y análisis de la información específica referida a las amenazas, riesgos y conflictos que afecten a la seguridad ciudadana. Coordina las operaciones policiales de acuerdo con la georreferenciación del delito frente a situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado.

## **Objetivo**

Contribuir con estudios al mejoramiento del proceso de inteligencia antidelincuencial antes, durante y después de eventos adversos; así como también, proveer insumos para la toma de decisiones en todos los niveles de gestión.

### **Línea 5**

#### **Dominio Académico: Inteligencia**

##### **Contrainteligencia**

## **Descripción**

Esta línea incluye el estudio de las vulnerabilidades, riesgos y amenazas internas como externas que puedan afectar a la seguridad integral; planteando para ello, planes y programas que neutralicen dichas amenazas garantizando una convivencia pacífica.

## **Objetivo**

Aportar con estudios que permitan determinar las debilidades que se presente en la gestión interna de las instituciones que puedan afectar a la seguridad de las personas, los medios, las instalaciones y las comunicaciones; así como de las amenazas externas que puedan perturbar su

organización en todos los niveles, proponiendo metodologías y técnicas que ayuden a mejorar y corregir procesos y procedimientos.

### **Línea 6**

#### **Dominio Académico: Educación, Desarrollo e Identidad**

##### **Investigación histórica**

###### **Descripción**

Esta línea busca indagar hechos que contribuyan al conocimiento de la identidad del ser humano, las instituciones y la sociedad dentro del ámbito de la seguridad. Para ello, analiza distintos tiempos y lugares históricos, así como diversas corrientes de ciencias como la antropología, sociología, criminología, filosofía, historia, derecho, economía, medicina, geografía, entre otras.

###### **Objetivo**

Establecer estudios que permitan la presentación de realidades históricas de personas, instituciones o de la sociedad en su conjunto que han influido en el desarrollo de la seguridad y que sean aplicables al mejoramiento de procesos y acciones.

### **Línea 7**

#### **Dominio Académico: Educación, Desarrollo e Identidad**

##### **Cultura de paz y no violencia**

###### **Descripción**

Esta línea proyecta el estudio de formas de comportamiento, principios, valores y modelos de vida que rechazan la violencia fomentando la convivencia pacífica y respecto los derechos humanos de las personas a través de mecanismos de comunicación como el diálogo, la negociación y la resolución de conflictos.

###### **Objetivo**

Contribuir con estudios que permitan implementar mecanismos, acciones y estrategias de diálogo, negociación y resolución de conflictos que propendan a los ciudadanos ejercer sus derechos libremente en un ambiente de convivencia pacífica.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de diciembre del 2023.

Christian Patricio Rueda Espinosa Msc.  
Teniente Coronel de Policía de E.M.  
**PRESIDENTE DEL O.C.S.**

Abg. Byron Rodrigo Allauca Moyon  
Sargento Segundo de Policía  
**SECRETARIO AD-HOC O.C.S-S.**